

Leg 24 cuaderno 3º 1892 92-37

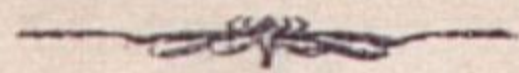
CONGRESO JURIDICO DE LISBOA

RESEÑA HISTORIAL

DEL

PROYECTO Y BASES

PARA SU CELEBRACION



LISBOA

IMPRENTA NACIONAL

1888

HTCA
U/Bc LEG 24-3 n°1892



1>0 0 0 0 6 5 6 4 4 1

UVA. BHSC. LEG 24-3 n°1892

CONGRESO JURIDICO DE LISBOA

Reseña historial del proyecto y bases para su celebracion

I

La asociacion de los abogados de Lisboa consagra actualmente toda su actividad y dedicacion, á los trabajos preliminares del congreso jurídico, que deberá reunirse en la capital del reino de Portugal.

La propuesta para su celebracion, fué sometida á la discusion y acuerdo de la referida asociacion de los abogados de Lisboa el proximo pasado año, por el distinguido miembro de la misma sr. Tavares de Medeiros, que la sustentó y fundamentó con toda amplitud y proficiencia en diversas sesiones de aquella corporacion, asegurando que obtenida la aprovacion y apoyo del gobierno de Su Majestad Fidelisima, su proyecto no solo era realizable, si no tambien de importantes y beneficos resultados, teóricos y practicos, para la ciencia del derecho, á que habian de prestar su valioso concurso profesional, distinguidos jurisconsultos nacionales y extranjeros, que, con la suma de sus conocimientos jurídicos, llevarian autorizadas opiniones á la solucion de problemas en extremo interesantes.

La mencionada propuesta tuvo desde su principio la simpatía de todos los abogados, mas fué necesario un debate prolongado y minucioso, para desvanecer los temores y preocupaciones inherentes á toda idea nueva, y aun de las ventajas que podian esperarse de la realizacion del congreso; terminado el cual se votó, con fé en sus resultados científicos, la propuesta de celebracion del referido congreso jurídico de Lisboa, acordandose que lo constituyesen los jurisconsultos portugueses y españoles y tambien los de las naciones americano-latinas que quieran prestar su asistencia personal; y que el fin de sus trabajos sea la discusion de tésis generales é importantes de derecho, en sus diferentes ramos y aplicaciones.

Como natural y precisa consecuencia de esos acuerdos, fué electa una comision de abogados, miembros de la asociacion, á la que se otorgaron amplias facultades, para que procediese á los trabajos consiguientes á su mandato, la que despues de constituirse cumplió el mas importante y necesario de sus deberes. Fué este el de presentarse al gobierno de Su Majestad, no solo porque así lo consignava la propuesta aprovada, sí no tambien porque su auxilio era indispensable dentro del país y en el extranjero, y el congreso tenia que celebrarse de armonía y con la proteccion del mismo gobierno, que no por obtenerla tomará caracter oficial, ni perderá la asociacion ó colegio de los abogados el derecho de su iniciativa, ni el de ser su agente especial y organizador. Estas cruzadas profesionales son de la legítima incumbencia de las asociaciones científicas, pero los gobiernos no pueden ser extraños á empresas y emprendimientos que, con su valioso apoyo, vienen á producir conclusiones legislativas para los países cuya administracion les está confiada, precisamente en el importantísimo ramo en que los ciudadanos descansan su existencia material, su honra, su propiedad y sus derechos.

Conferenció la comision organizadora del congreso con el sr. ministro de justicia, noticiandole el acuerdo adoptado por la asociacion de los abogados, y la forma en que se proponia desarrollar el proyecto aprovado, pidiendole su cooperacion y auxilio. S. ex.^a que, á su caracter de ministro de justicia, ostenta la cualidad de ser uno de los miembros mas ilustrados y distinguidos de la asociacion, recibió á sus socios de la manera mas amable y lisongera, manifestando su completa conformidad con el pensamiento aceptado y enareciendo la importancia que debe tener, en órden ministerial de 28 de diciembre ultimo, consignando en ella sus elevados propositos y su deseo de que el congreso se realice en la forma mas brillante y digna para la ciudad de Lisboa, y prometiendo el apoyo del gobierno, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Debiendo, pues, el congreso ser constituido por jurisconsultos, y discutir tésis generales é importantes de derecho en sus diferentes ramos y aplicaciones, los primeros puntos sobre que se debia deliberar eran la entidad de *congresista*, y la determinacion del asunto ú objeto materia de la discusion.

Estas dos circunstancias revelan ya *a priori*, cuanto se ha de apartar el congreso jurídico de Lisboa, por su naturaleza y estension, de los que con caracter científico se celebraron

en Belgica, Francia, Italia, y ultimamente en España. Aunque tambien se organisaran estos por iniciativa particular, se constituyeron por el sistema de representacion, y única y exclusivamente para discutir cuestiones concretas, previamente determinadas, y que fueron la causa ocasional inmediata, á que debieron su existencia y convocacion.

En un congreso jurídico-científico debe contarse con todos los jurisconsultos, ya pertenescan á la magistratura, ya al profesorado, ó ya unicamente á la abogacia; porque todas estas categorias profesionales son hijas de la facultad de derecho, constituyen el abogado, bien este se dedique á enseñar la ciencia en sus principios mas elevados y abstractos, ó en sus disposiciones positivas y practicas, bien á promover su aplicacion inmediata á las diversas relaciones sociales, ó bien á la solucion de controversias legales y terminacion de los pleitos y procesos civiles, criminales, de comercio y de jurisdiccion contenciosa administrativa, concurriendo en tales y diferentes ramos de un modo especial, para el establecimiento del estado del derecho, que debe ser el término de todas las aspiraciones sociales y por consecuencia la incognita de todos los problemas jurídicos.

La formacion y desenvolvimiento del derecho positivo no puede de modo alguno considerarse asunto extraño al jurisconsulto, cualquiera sea su especialidad ó actividad particular; porque ni la enseñanza teórica prescinde del criterio experimental, ni la interpretacion y aplicacion de las leyes puede ser exacta y perfecta, cuando se desconocen las necesidades que fueron el motivo ocasional de esas leyes, y que inspiraron la mente del legislador. Los simplemente teóricos, ó simplemente leguleyos son por igual, incompletos y perjudiciales en todas las cuestiones sociales, en que tengan que intervenir con caracter jurídico, porque ó yerran pretendiendo someter los hechos á principios en que no fueron logicamente iniciados, ó yerran igualmente sí, abrazados á un empirismo rutinario, llegan á conocer un hecho, con ignorancia completa de su ley.

El jurisconsulto ejerce, pues, en todas estas manifestaciones una funcion social mas elevada y compleja que á primera vista puede parecer; y por eso, en su augustó sacerdocio, puede con gran ventaja ser llamado á la solucion de los problemas jurídicos que constantemente se presentan en la esfera social.

La generalidad de las cuestiones que se llevan á un congreso internacional, no permiten la discusion de un cierto y determinado punto de ley, ni su aplicacion á un caso dado y

concreto, porque deben estenderse á debatir y acordar estremos de interés general y comun á todos los congresistas. Esta circunstancia escluye evidentemente cualquier recelo que pudiese abrigar el magistrado, de ver comprometida ó prejuzgada su opinion sobre la manera de interpretar la ley, y de juzgar hechos pendientes de su autoridad judicial.

Mas si aun con estas premisas, algun temor asaltase el espiritu del magistrado, puede considerar que al dar su fallo, no se compromete para en el futuro no mudar de consejo y de creencia, ya en los estrados de los tribunales, ya en el parlamento cuando deba colaborar en la confeccion de las leyes, ya finalmente en sus atribuciones consultivas al emitir su voto, pues tales aprensiones desaparecen ante la integridad de su conciencia y no olvidando el antiguo y verdadero principio — *sapientis est mutare consilium*.

II

Consignadas estas esplicaciones, corresponde ahora justificar el acuerdo de que el congreso sea limitado á los jurisconsultos de las dos naciones peninsulares y á los americano-latinos que, aceptando la invitacion, quiéran tomar parte en él.

El exito del congreso seria mas brillante y la asamblea mas numerosa é imponente, si á ella concurriesen jurisconsultos de Francia, de Belgica y especialmente de Italia, donde los estudios jurídicos han alcanzado el mayor desenvolvimiento; pero el congreso entre nosotros tiene que considerarse en la actualidad como un ensayo, por mejores que puedan ser sus efectos, y por lo tanto conviene empezar con relativa modestia y sin exageradas pretensiones. Hay tambien la circunstancia de que una mas amplia convocacion para el congreso, obligaria á determinar un idioma comun, naturalmente el francés, tanto para la redaccion de los dictámenes de las comisiones, cuanto para las discusiones y debates de las sesiones especiales ó plenarias, lo que ofreceria alguna dificultad, si no para todos los congresistas, para alguna parte de ellos, menos practicos en el uso frecuente de dialogar en ese idioma convencional. Restringido el convite á las naciones mencionadas, cada concurrente podrá emplear su propio idioma, sin recelo de que sus tesis escritas y las argumentaciones en su apoyo, dejen de ser bien comprendidas.

Se debatió y votó este punto como circunstancia importantísima, que debía tenerse muy en cuenta en asunto de

tanta magnitud, y en el que abundando dificultades y obstáculos debe procurarse evitarlos, previniendolos desde los acuerdos preliminares.

Por otra parte, las dos naciones peninsulares pueden, seguramente, suministrar un contingente personal no inferior á los de los congresos celebrados en otros países, tanto por el número de concurrentes como por su valimiento científico, apesar de la modestia consiguiente al que principia emprendimientos de este genero. La España tiene hombres eminentes en todos los ramos científicos, y posee especialistas del derecho, verdaderas notabilidades, que ciertamente nos honrarán, porque la idea de reunirnos en congreso profesional, ha sido allí recibida con un entusiasmo que escede á las fundadas esperanzas que abrigamos desde un principio; en Portugal hay tambien, justo es decirlo, quien cultivando la ciencia del derecho, puede sustentar honrosas tradiciones, enalteciendo su individualidad, al propio tiempo que á la patria á que pertenece.

Nuestra universidad no discorda, por su organizacion, de las que en el extranjero acompañan mas visiblemente los progresos científicos, y sus hijos han revelado aptitud en los diversos trabajos profesionales, mereciendo la consideracion que les tributan los propios extranjeros.

Por lo tanto, esperamos que el congreso se realizará en condiciones bastante lisonjeras para nosotros y para nuestros vecinos los españoles. Será indudablemente la asamblea, el parlamento mas respetable que funcione en Lisboa, porque de un solo ramo de la ciencia, rara vez se encontrarán reunidos tantos cultivadores y se obtendrá cosecha mas abundante de conocimientos y de útiles soluciones.

Debemos confiar en nuestras propias fuerzas, y prepararnos convenientemente para la realizacion de nuestro ideal, relegando la descreencia para aquellos que nada esperan porque nada hacen. Los grandes emprendimientos no son para los descreidos, como la religion no es para los ateos, como la historia y la ciencia no son para los inútiles é indiferentes á los progresos sociales.

El congreso no es esencialmente portugués, y sus responsabilidades como sus glorias corresponderán por igual á todos los que en él cooperen. Será nuestra, solamente, la recepcion y hospitalidad de nuestros colegas, á la que Lisboa se asociará por completo y como requieren sus tradiciones de ciudad generosa é hidalga para con sus visitantes.

El objeto de discusion es por ahora indeterminado, porque á mas de revestir su determinacion previa una inmodestia

escesiva y que no existe, seria impedir que lo prefijen, como deben hacerlo, los congresistas de las naciones mencionadas, señalando y determinando los puntos importantes y de interés comun que han de ser debatidos y votados.

No podiamos, pues, imponer los asuntos á debatir en un congreso que no es nuestro solamente, ni perjudicarlo desatendiendo el valiosísimo concurso que cada congresista pueda prestar.

Por esta razon el asunto envolverá solamente, como ya hemos dicho, cuestiones generales, faciles de convertir inmediatamente en leyes practicas, y por lo tanto escluirá cualquier hipotesis de derecho, ó aplicacion de sus disposiciones á casos especiales.

No pudo determinarse antes de ahora, ni se señala ya la época en que el congreso ha de funcionar, por mas que tengamos manifestado que será brevemente, porque no solo seria en realidad imprudente la menor precipitacion en este caso, mas tambien porque los trabajos preparatorios siendo, como son, de grande complejidad, desde los convites á los diferentes individuos y corporaciones, hasta la formacion del programa definitivo, han de llevar el tiempo necesario é indispensable, á la grave seriedad del emprendimiento.

«Se ha de reunir oportunamente»; esta afirmacion bastará para serenar los animos mas meticulosos, dado el caso que alguna duda pudieran estos abrigar, garantizandoles que en el plan de esta gran obra, no entra ningun elemento que no sea previamente discutido y analizado. Se hará, pues, en tiempo y en ocasion que concilien las sesiones con las ocupaciones profesionales de los congresistas.

La primera idea fué aprovechar las vacaciones de navidad de 1888, pero es muy provable que todavia en esa época no estén reunidos y coordinados todos los elementos, juzgando que es posible se efectue en las inmediatas de Semana Santa y subsiguiente Pascua de 1889.

La proteccion obtenida hasta hoy del gobierno, limitase á la antes citada real orden de 28 de diciembre último, y á la concesion de confeccionar tipograficamente en la imprenta nacional, algunos trabajos que tengamos que imprimir y publicar. Por aquella real orden autorizó el gobierno central de un modo irrecusable, la existencia de la comision ejecutiva en las relaciones que deba sostener, en cuanto se refiera al congreso, con los magistrados y profesores; á todos, nacionales y extranjeros, dá autentico y solemne testimonio de la confianza que siente en la seriedad del proyecto y en la utilidad de sus fines. Atendiendo á las fuerzas economicas de

las asociaciones científicas, siempre tan opulentas en ideas generosas y lewantadas, como pobres en los medios materiales de realizarlas, prestó ya el gobierno un servicio de incontestable valor.

No es por la tanto de esperar que quede en esto la protección gubernamental, porque la cuestión económica es, en estos casos, de influencia poderosa y decisiva, y las causas científicas son, como ya espusimos, de interés público y no particular, pues que de ellos depende ciertamente la prosperidad de las naciones. Soprepujan estos fines tan superiores, á los intereses de escuela, de partidos y de política, pequeños siempre ante tan dilatados horisontes. Si, pues, fueren indispensables algunos recursos, superiores á las ordinarias atribuciones del gobierno, encontrará este, cualesquiera sean las personalidades que lo formen, completa aquiescencia para las autorizaciones que necesite, ó para las medidas que espontaneamente adoptara, cuando no pudiese obtenerlas en tiempo oportuno, contando de antemano con toda seguridad que no le recusarán el bill de indemnidad ni los cuerpos colegisladores, ni la opinion pública de la nacion.

Por las precedentes consideraciones, pueden tener la certeza los magistrados y profesores portugueses, que concurriran al congreso sin temor de que les sea denegada la competente licencia, ni que esta perjudique sus antigüedades en el respectivo escalafon; y tambien pueden contar con la mayor facilidad en los transportes, á semejanza de lo que ya ha tenido lugar, mas de una vez, com motivo de otras reuniones analogas, porque la comision ejecutiva empleará los mayores esfuerzos para facilitar en todos sentidos cuanto tienda á la realizacion de sus aspiraciones.

Si estas seguridades pueden ofrecerse en cuanto ataña á Portugal, la comision cree firmemente que, en cuanto les sea pertinente, los gobiernos de España y de las naciones americanas á que antes aludimos, han de facilitar todos los medios á sus alcances, para que los abogados con puestos oficiales puedan, sin perjuicio de sus empleos y retribuciones, favorecer al congreso con su asistencia personal, que mucho desea la comision organizadora, asi como todos los jurisconsultos de este país.

Entendemos que debemos hacer en este lugar algunas indicaciones, acerca de la organizacion y forma de funcionar el congreso, y de lo que puede exigirse á cada jurisconsulto que concurra á sus sesiones.

III

Tan luego la comision ejecutiva estuvo de acuerdo con el sr. ministro de justicia sobre el plan del congreso, comunicó su deliberacion al ilustre colegio de abogados de Madrid, pidiendole que la adoptase como suya y cooperase con nosotros á tal iniciativa, empleando los mayores esfuerzos para conseguir este *desideratum*, pues que, á mas de las afinidades que nos ligan y que influyeran poderosamente para la resolucion y acuerdos de la asociacion de los abogados de Lisboa, era evidente que la gloria de este elevado emprendimiento, cabria por igual á las dos naciones peninsulares.

En este mismo sentido se dirigió la comision ejecutiva, á los ilustres colegios de las ciudades donde existen audiencias territoriales, incluyendo en este número las de las islas adyacentes y las que radican en ultramar. Fueron tambien convidadas todas las universidades oficiales, y las academias matritense y sevillana de jurisprudencia y legislacion y la jurídico-practica aragoneza de Zaragoza, única cuya existencia legal no es conocida. Todos estos institutos científicos tienen, pues, que colaborar en la celebracion del congreso, indicando tambien las demas entidades á que se deba enviar el oportuno convite individual.

En Portugal lo recibieron colectivo, la universidad de Coimbra, la academia real de las ciencias de Lisboa, los supremos tribunales de justicia, administrativo y de justicia militar, la procuradoria general de la corona y hacienda, las audiencias territoriales de segunda instancia (*relações*) de Lisboa, Porto, Azores, Loanda y Goa. A todas estas corporaciones y tribunales se significó de un modo inequivoco, la alta consideracion que merecen al país y los lugares de honor que les pertenecen en el congreso, para el cual se les pedia, no solo la comparecencia de sus ilustrados miembros, si no tambien la presentacion de tésis que puedan y deban ser discutidas.

Ademas están siendo individualmente convidados por medio de cartas-circulares, todos los profesores y abogados del país, no obstante pertenescan algunos de ellos á cualquiera de aquellas instituciones, puesto que el apuramiento de opiniones, ha de tener lugar por individuos y no por clases, sistema que está mas en armonía con la indole especial del congreso.

Consignase en las referidas circulares, que el congreso se ha de realizar en esta ciudad de Lisboa, en la ocasion que

aun no está señalada, y de que serán prevenidos con la necesaria anticipacion todos los ahora convidados; á los que se les ruega manifiesten con brevedad su adhesion, por la razon fundamental de que es forzoso saber previamente, los elementos con que podremos y deberemos contar, para que tenga un exito brillante empresa de órden tan elevado, y que por la iniciativa de la asociacion de los abogados, se efectua por primera vez en nuestro país.

Conviene espresar aqui, para los debidos efectos, que deben considerarse convidados todos los individuos que, estando comprendidos en cualquiera de las categorías de profesores, magistrados y abogados, por causa involuntaria no recibiesen la mencionada circular de invitacion.

Con estas unidades componentes del gran certemen científico, ofrecerá lisonjeras esperanzas su organizacion? La comision ejecutiva estimó que todos estos elementos, grandes por su número y superiores por su cualidad, eran por si solos ventajosa garantía de la completa realizacion de su ideal; y hoy, que afluyen de todas partes las adhesiones, en formas especialmente honorificas y lisonjeras, adquiere la seguridad de que debe congratularse por haber colocado la primera piedra en los cimientos del magnifico edificio hoy en construccion.

Aquellos que estando apartados de nuestras tareas profesionales, se interesan tambien por el engrandecimiento de nuestro nombre y de nuestras instituciones, juzgarán igualmente que no trabajamos en vano, lebantando un monumento en la historia de los progresos científicos de Portugal y de la España.

Algunos colegios de abogados, entre ellos los de Madrid, Caceres, Valladolid y Pamplona, no solo nos han felicitado por nuestra idea, que acogieron con entusiasmo, si no que tambien ofrecieron su concurso para cuanto se juzgue necesario. De otros ilustres colegios y de algunas universidades tenemos noticias de que se preparan á corresponder amablemente al convite que les fué dirigido, teniendo la seguridad de que instituciones como las de que se trata, todas sin excepcion, han de asociarse á una obra en que, teórica y practicamente, están todas interesadas.

En Portugal respondieron con igual satisfaccion los tribunales colectivos, entre los cuales merecen especial mencion el supremo administrativo y la audiencia de Lisboa, que elijeron comisiones, ó nombraron alguno de sus ilustrados vocales, para formular tésis importantes de derecho.

Nuestra universidad, el primero y mas antiguo estableci-

miento científico del país, no desmentió sus gloriosas tradiciones, y reunida la facultad de derecho en 3 de marzo último, acordó no solamente dar su mas completa adhesión á la idea de celebracion del congreso, si no tambien designar, por propuesta del sr. dr. Assis Teixeira, una numerosa comision, de la que forman parte los dres. srs. Diaz Ferreira, Vaz, Laranjo, Calixto, Pedrosa y Enriquez da Silva.

Muchos magistrados y abogados han espresado ya á la comision ejecutiva su completa adhesión, enviando ademas tésis que serán objeto de discusion en el congreso, y dentro de pocos meses es de esperar que dicha comision, se encuentre en condiciones de formular el respectivo programa, que será enviado individualmente á cada uno de los congresistas.

El gran número de convites espeditos y la extraordinaria distancia en que están algunos de los señores invitados, podrán retardar alguna cosa los trabajos de la comision; mas es preferible proceder así, á tener que sacrificar en caso contrario los resultados del congreso, á una insignificante cuestion de tiempo.

Recibidas las respuestas de los convites y coordinadas las tésis enviadas, tiene la comision que ocuparse de la determinacion del asunto que ha de debatirse en el congreso, señalando de entre las mismas tésis, y en armonía con el número de sesiones que el congreso haya de celebrar, aquellas que considere preferibles para inmediatamente ser discutidas, pues es bien seguro que no podran serlo todas, no obstante los propositos de la comision. En todo caso, las que en este último se encuentren, serán mencionadas, para que puedan ser tomadas en consideracion en futuros congresos, ya que en el presente haya imposibilidad absoluta de darles cabida. Todas las tésis serán impresas, y enviadas con la anticipacion necesaria á todos los congresistas, á fin de que se preparen para su discusion, en la época que aun no está determinada.

De este modo será satisfecho el programa del congreso, en la parte que está á cargo de la comision ejecutiva,

IV

Por mas que la circular esté redactada con toda claridad, sus consiguientes términos genericos han producido algunas dudas y consultas, acerca de lo que debe exigirse y esperarse de cada congresista; es pues, ocasion de esclarecer este

punto, desvaneciendo las primeras y contestando las segundas.

El programa que no ha podido anticipadamente formularse, por la espresada razon de que depende de los elementos ajenos que se están reuniendo, una vez publicado desvanecerá completamente todo genero de preocupaciones; mas desde ahora podemos informar, cuanto permiten las circunstancias, que para los trabajos preparatorios solo se pide la contestacion al convite, con la indicacion de las tésis que, por su importancia, se juzguem dignas de ser discutidas en el congreso. Esto no obstante, la adhesion no implica necesariamente aquella indicacion. Para las sesiones del congreso se solicita la comparecencia personal, y la participacion en los trabajos en la forma que vamos á espresar.

Para el que podemos llamar «el asunto del congreso», es permitido presentar tésis sobre todos los ramos del derecho, ya sea el denominado publico, ya el privado, internacional ó particular de cada nacion, porque en las variadas relaciones jurídicas se producen infinidad de problemas, á que la ciencia puede ofrecer soluciones enteramente nuevas y en todo caso necesarias. La organizacion y deslinde de los diferentes poderes políticos, la incompatibilidad de sus miembros con el ejercicio de otras funciones y de los derechos de soberanía, es posible que no representen la fórmula mas elevada y perfecta, ó la concepcion mas racional de esta clase de funciones jurídicas.

La organizacion y procedimiento de los tribunales, tanto en relacion del ejercicio del poder propiamente judicial, como del poder administrativo en su parte contenciosa, pueden precisar de principios ó bases mas sólidas, para no aparecer como instituciones anomalas ó segregadas de su verdadero destino y fin moral.

La determinacion de la responsabilidad criminal, y la naturaleza y alcance de las penas, ofrecen á los mas estudiosos y pensadores, asunto para profundas meditaciones e grandes reformas. La propia capacidad jurídica, en cuanto especialmente concierne á los derechos civiles de las mujeres, parece que es materia suceptible de mayor desenvolvimiento.

La constitucion de la familia, considerando la manera legal de ser formada, duracion é interrupcion de la sociedad conyugal y derechos que de ella se deriven, para los bienes ó valores á ella aportados, ó durante su existencia adquiridos, pueden tal vez despojarse de preconceptos y de ficciones, purificando sus fundamentos y legitimando mas sabiamente sus consecuencias, si se atendiese mas á los preceptos

de la moderna antropologia, de que á las fórmulas anacrónicas de civilizaciones muertas y que pertenecen á la historia de épocas y costumbres que en absoluto difieren de las presentes. En este sentido, tambien el derecho dispositivo de la propiedad, sea *inter-vivos* ó *mortis causa*, podrá obedecer á otros principios, creando incentivos para el trabajo honesto y estableciendo una moral mas practica, útil y social.

Las precedentes indicaciones las señalamos como ejemplo de lo que puede ser objeto de discusion en un congreso jurídico, donde se sustenten opiniones y se obtengan conclusiones que ni los libros, ni las publicaciones periódicas pueden presentar.

Todos los congresistas emitirán su voto sobre las cuestiones sometidas á discusion, pudiendo justificarlo ó no, conforme estimen conveniente.

A poco mas de lo espresado se concretarán las sesiones plenas y generales, en las que las discusiones no podrán tener gran amplitud; á los ponentes ó relatores es que corresponderán obligaciones de otro orden, porque cada conclusion deberá ser precedida de un informe ó parecer que reseñe el estado actual de la ciencia, redactado con toda la amplitud que sea compatible con la naturaleza del asunto. De aqui se deduce con entera evidencia, la necesidad de que sean electos ponentes ó relatores los propios autores de las tésis, á no existir poderosos motivos que aconsejen lo contrario, en determinado caso ó proposicion.

Así pues, luego que sea publicado el programa del congreso, cada uno de los invitados á él podrá preparar-se convenientemente para todos los asuntos que se enuncien en aquel documento, y con especialidad á respecto del parecer dictaminado de su tésis, redactandolo por escrito y enviandolo á la comision ejecutiva, para que esta lo haga imprimir, y pueda presentarlo en la primer sesion general que se celebre.

La apertura solemne del congreso, se verificará en el dia prefijado en el programa, procediendose inmediatamente despues, á la eleccion de la mesa que ha de dirijir los trabajos en las sesiones plenas, y á la de los miembros que han de componer las diferentes comisiones, en cuyo seno se discutirán los dictámenes y pareceres de las ponencias, antes de ser presentados á la discusion y votacion del congreso en pleno. A proporción que las comisiones fueren discutiendo los pareceres, los enviarán á la mesa, para ser puestos ó señalados en la orden del dia de las sesiones plenas, en las

que justificadas ó no, se escrutinarán los votos que obtenga cada conclusion.

No habrá en este sufragio vencedores ni vencidos, por mas que se estremen las escuelas y se dividan las opiniones, por que con los resultados que se obtengan, la vencedora será unicamente la ciencia, consiguiendo um mayor número de elementos que ofrecer, á quien pueda convertirlos en leyes positivas y practicas.

Las actas del congreso han de constituir despues, um documento imperecedero de este acontecimiento científico, conteniendo los discursos de apertura y terminacion, la correspondencia mas importante, el programa com todas las tésis que hayan sido recibidas, los pareceres de los ponentes, y la votacion nominal de todos los congresistas.

Es este, pues, en resúmen, el objeto, fin y forma del congreso, y cuanto por ahora puede indicarse para orientar á los que, por falta de antecedentes, formasen idea menos exacta del plan fundamental que ha motivado el acuerdo para la celebracion del congreso; debiendo añadirse, para terminar, que si estas bases generales han presidido al pensamiento individual de los iniciadores, la esperiencia puede hacer modificar muchos puntos, adoptando soluciones mas acertadas; y que finalmente, el congreso una vez constituido, podrá establecer la marcha que juzgue mas pertinente á la naturaleza de sus funciones, pues ni la asociacion de los abogados de Lisboa, ni su comision ejecutiva, llevan á este importantísimo empeño ninguna idea especial, ni ningun preconcepto personal. Con tanto entusiasmo como modestia, han puesto al servicio de la realizacion del congreso la enérgica laboriosidad de sus individuos y su completa abnegacion y buen deseo en pro del perfeccionamiento de la ciencia del derecho, carrera profesional á que se honran de pertenecer.

Lisboa, 1 de abril de 1888.

0001 0066